

RESOLUCIÓN 78-02-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio SNT-2004-2596 de 29 de noviembre de 2004, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó al CONATEL se apruebe la concesión de asignación de frecuencias para el servicio fijo y móvil terrestre (Sistema Buscapersonas), adjuntando los informes técnico, jurídico y financiero.

Que mediante resolución SNT-2004-0062 de 5 de abril del 2004, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones resolvió revertir al Estado las frecuencias asignadas en los contratos de concesión de uso de frecuencias, cuyos plazos contractuales se encuentran vencidos sin que se haya procedido a su renovación, entre los cuales se encuentra FAINDER S.A.

Que en el Informe Técnico presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se establece que se le concede el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del contrato, para realizar el cambio de las frecuencias 153.425 MHz. y 154.425 MHz. a otras que no se encuentren dentro de la norma establecida por el Plan Nacional de Frecuencias para el Servicio de Buscapersonas, con autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que los señores miembros del CONATEL consideran que no se debe asignar frecuencias que no estén contempladas dentro del Plan Nacional de Frecuencias.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Negar la concesión de asignación de frecuencias para el servicio fijo y móvil terrestre (Sistema Buscapersonas) solicitado por FAINDER S.A. por cuanto las frecuencias a utilizarse no se encuentran asignadas a ese servicio dentro del Plan Nacional de Frecuencias.

Dado en Quito, 25 de enero de 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL

RESOLUCIÓN 77-02-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **IZQUIERDO VELÁSQUEZ EDISON IVÁN**.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **IZQUIERDO VELÁSQUEZ EDISON IVÁN**, cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

- Servidores / Computadores
- Ruteadores
- Switches
- Modems
- Software de administración, gestión y tarifación.

UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODOS PRINCIPALES:

Ciudad: Quito

Dirección: Versalles No. 2428 y Cuero Caicedo.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional:

- Enlace satelital Quito (Ecuador) – (USA) a una velocidad de transmisión de 128 Kbps provistos por el Servicio Portador de la empresa MEGADATOS S.A. (ACCESSRAM).

Nacional: No requiere.

φ

Acceso de Abonados: A través de líneas dedicadas y/o conmutadas de ANDINATEL S.A., PACIFICTEL Y ETAPA y a través de enlaces dedicados provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: Ninguno.

Requerimiento de conexión: el requerimiento inicial de conexión será con la empresa de ANDINATEL S.A. para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Acceso a Internet (Incluye: Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet).

No se autorizan servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.

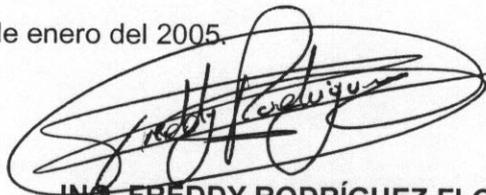
AREA INICIAL DE OPERACIÓN

La ciudad de Quito.

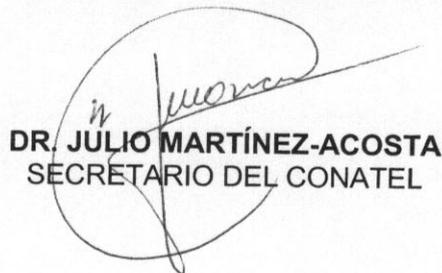
DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito a 25 de enero del 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL